



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

USHUAIA, 10 ABR 2014

VISTO: Las actuaciones del registro del Tribunal de Cuentas Letra T.C.P. - D.A. N° 229/2013 caratuladas "S/ SOLICITUD AGTE PEDRO NIMSI GONZALEZ REF. PAGO ITEM TITULO SECUNDARIO 6 AÑOS S/ DECRETO PCIAL. 1976/13", originadas en razón de la presentación efectuada por el agente Pedro Nimsi GONZALEZ -Legajo N° 23- a través de Nota Interna N° 1679/13 - Letra T.C.P. S.P. de fecha 09/09/2013, y

CONSIDERANDO:

Que por la nota citada en el visto, el agente de mención, solicita se proceda a liquidar en sus haberes el adicional por título, conforme el nuevo porcentaje del 19% que establece el Decreto Provincial N° 1976/2013 de fecha 30/08/2013.

Que en consecuencia, se ha dado intervención a Asesoría Letrada, área que ha emitido el Dictamen N° 28/13 – Letra T.C.P. - A.L., en el que concluye indicando, en su apartado IV, lo que a continuación se transcribe: ... a) *"Por todo lo expuesto, y en mi opinión, resulta improcedente dar trámite a la petición del agente Pedro Nimsi GONZALEZ efectuada a través de Nota Interna N° 1679/13 – Letra T.C.P.- S.P. (fs. 01) solicitando la liquidación del adicional título conforme el porcentaje del 19% previsto para "Título Secundario de seis (6) años" por el Decreto Provincial N° 1976/2013 de fecha 30/08/2013, ello en razón que el personal del Tribunal de Cuentas, tiene su propio régimen escalafonario previsto por Resolución Plenaria N° 110/13, y es dicho marco normativo el que determina los porcentajes aplicables para bonificar el adicional título a los agentes, no resultando aplicables las escalas del Decreto Provincial N° 1976/2013, el cual por su parte, expresamente determina como ámbito subjetivo de aplicación el correspondiente al "personal de la Administración Central", debiendo en consecuencia rechazarse la petición".*

b) *"Por otra parte, de considerar procedente una modificación en los porcentuales y categorías de títulos a bonificar en este organismo, siguiendo en el caso, los lineamientos que prevé el Decreto Provincial N° 1976/13, corresponde dar intervención al Cuerpo Plenario para su análisis y resolución en ese ámbito, resultando al efecto de interés lo informado por Dirección de Administración a través de Nota Interna N° 1688/2013 – Letra T.C.P. D.A. obrante a fs. 07".*

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Que el suscripto comparte el dictamen precitado, correspondiendo dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad a las facultades previstas en el artículo 15 incs. f) e i) de la Ley Provincial 50.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- Rechazar por improcedente la petición de liquidación del adicional Título conforme la escala prevista en el Decreto Provincial N° 1976/13 presentada por el agente Pedro Nimsi GONZALEZ a través de Nota Interna N° 1679/13 – Letra T.C.P.- S.P. (fs. 01), en razón que el personal del Tribunal de Cuentas tiene su propio régimen escalafonario previsto por Resolución Plenaria N° 110/13, y es dicho marco normativo el que determina los porcentajes aplicables para bonificar el citado adicional. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos y Dictamen Letra T.C.P. A.L. N° 28/13.

ARTICULO 2º.- Notificar al interesado y a la Dirección de Administración, con copia certificada de la presente y del Dictamen citado en el artículo precedente.

ARTICULO 3º.- Cumplidas las notificaciones, vuelvan las actuaciones a Presidencia para analizar las consideraciones expuestas en las conclusiones del Dictamen N° 28/13 – Letra T.C.P. - A.L., apartado IV) b).

ARTICULO 4º.- Registrar, dar al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archivar.

RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 172 -/ 2014.




 C.P.N. Hugo Sebastián PANI
 Vocal Contador
 PRESIDENTE
 Tribunal de Cuentas de la Provincia